



Tipo Norma	:Resolución 977 EXENTA
Fecha Publicación	:08-05-2013
Fecha Promulgación	:22-04-2013
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:AUTORIZA A LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A. COMO LABORATORIO DE ENSAYOS, PARA LOS PRODUCTOS DE COLECTORES SOLARES TÉRMICOS, COLECTORES SOLARES TÉRMICOS INTEGRADOS Y DEPÓSITOS ACUMULADORES DE AGUA CALIENTE SANITARIA
Tipo Version	:Unica De : 08-05-2013
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:08-05-2013
Id Norma	:1050846
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1050846&f=2013-05-08&p=

AUTORIZA A LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A. COMO LABORATORIO DE ENSAYOS, PARA LOS PRODUCTOS DE COLECTORES SOLARES TÉRMICOS, COLECTORES SOLARES TÉRMICOS INTEGRADOS Y DEPÓSITOS ACUMULADORES DE AGUA CALIENTE SANITARIA

Núm. 977 exenta.- Santiago, 22 de abril de 2013.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; la ley N° 20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos; decreto supremo N° 331, de 2009, que aprueba reglamento de la ley N° 20.365; resolución exenta de esta Superintendencia N° 1.150, de 2010, que establece procedimiento para registro de colectores solares térmicos, colectores solares térmicos integrados y depósitos acumuladores y para la autorización de organismo de certificación y laboratorios de ensayos, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante carta N° OP 15.222, de fecha 15 de junio de 2010, la empresa Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A., RUT 96.757.180-6, domiciliada en Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, representada legalmente por Giacomo Biancardi Pastene, RUT 4.464.916-0, vino a solicitar autorización para desempeñarse como Laboratorio de Ensayos, para los productos que se detallan en la tabla N° 1 siguiente.

Tabla N° 1

Producto	Protocolo
Colectores Solares Térmicos	PCST 01
Colectores Solares Térmicos Integrados	PCST 01
Depósitos Acumuladores Agua Sanitaria	PDA 01

2° Que con fecha 10 de abril de 2013, la empresa Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A. ha presentado ante esta Superintendencia en carta N° OP 05909, adjuntando un documento del Instituto Nacional de Normalización (INN), que avala que la empresa ha aprobado la acreditación como Laboratorio de Ensayo, en el área de productos solares térmicos, de acuerdo a convenio INN-SEC.

3° Que la empresa Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A. ha dado cumplimiento a lo señalado en la resolución N° 1.150, de fecha 26 de mayo de 2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, presentando todos los documentos requeridos en dicha resolución y que se detallan a continuación:

- Documento que avala que el solicitante posee personalidad jurídica.
- Documento que avala que el solicitante dispone de la infraestructura, personal, equipos, instrumentos, dispositivos y normas técnicas, que garanticen que la actividad que está solicitando desarrollar, sea efectuada de acuerdo a los procedimientos establecidos por esta Superintendencia.
- Documentación que avala que el personal con que cuenta, posee experiencia en realización de ensayos y conocimiento de la norma sobre la cual se está solicitando la autorización.
- Documento que acredita que el responsable de firmar el informe de ensayos del o



los productos, tenga a lo menos 2 años de experiencia en ensayos de productos.
e) Procedimiento detallado que aplicará en la realización de ensayos.

Resuelvo:

1° Autorízase a la empresa Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A., representada legalmente por Giacomo Biancardi Pastene, domiciliado legalmente en Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, como Laboratorio de Ensayos para los productos señalados en la tabla N°1 precedente.

2° La presente resolución será válida mientras el Laboratorio de Ensayos cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

3° Esta resolución entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial por cuenta del interesado.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Luis Ávila Bravo,
Superintendente de Electricidad y Combustibles.